



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 148-2012/MLV

La Victoria, 19 de abril de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 003-2012-CPPPAL-CPDU/MLV emitido por las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –; las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 79° numeral 3.6 apartado 3.6.2 y en su artículo 80°, que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, que consisten en normar, regular, y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica; por su parte en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones fiscalizadoras y realizan labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las licencias de habilitación urbana y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de habilitaciones urbanas o edificaciones, las mismas que pueden ser objeto de modificación, conforme lo señala el artículo 7° de dicha norma;

Que, en el distrito de La Victoria, como consecuencia de las diversas actividades económicas y sociales que forman parte del desarrollo de la industria de la construcción, tanto entidades públicas y privadas, así como personas naturales y jurídicas, en uso de la Licencia de Edificación o Demolición otorgada, realizan obras de construcción civil diariamente, no solo dentro del horario de la jornada laboral ordinaria, sino en muchos casos fuera de ella, incluso hasta los días domingos y/o feriados. Asimismo, dichas construcciones se ejecutan en la mayoría de casos con ocupación de la vía pública, causando el deterioro de las vías, veredas y áreas públicas, lo que perturba la tranquilidad de los vecinos tanto de las zonas residenciales como de las zonas comerciales, lo cual a su vez genera la formulación de permanentes quejas y denuncias vecinales;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, en este sentido y teniendo en cuenta que uno de los fines estratégicos del Plan de Desarrollo Local Distrital, es otorgar y mantener la calidad de vida de la población del distrito en general, lo que significa evitar en lo posible toda alteración del medio ambiente, así como los impactos negativos que en materia de ruidos y vibraciones produce la actividad de la construcción; se hace necesario dictar medidas pertinentes a fin de armonizar la ejecución de obras de la industria de la construcción, estableciendo el horario de realización de las mismas en propiedad privada y pública, efectuadas tanto por el sector público o privado;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en virtud de los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Fiscalización y Control, mediante informes detallados en el dictamen de vistos, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, así como en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, respectos a los anexos de las normas legales, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS HORARIOS y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1°.- Aprobar la Ordenanza que regula los horarios, condiciones y términos de seguridad para la ejecución de obras civiles en el distrito de La Victoria, cuyos lineamientos forman parte integrante de la presente norma como anexo.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Fiscalización y Control y Gerencia de Imagen Institucional, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe y en el portal del Estado Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sánchez Alzcorbe C.
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

CAPITULO I

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza radica en establecer los lineamientos de horarios y seguridad para la ejecución de las obras civiles sea en propiedad pública o privada, realizadas por el sector público o privado. Asimismo, norma los términos de seguridad dentro de los cuales deben ejecutarse las mismas, a fin de no perturbar la tranquilidad de los vecinos.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

Los lineamientos de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria dentro del Distrito de La Victoria para todas las entidades públicas o privadas así como a las personas naturales y jurídicas que realicen trabajos de construcción, demolición y conexos, inclusive aquellas instalaciones diversas relacionadas con la implementación de servicios públicos que cuenten con Licencia de edificación y/o autorización vigente, así como para aquellas que cuenten con autorización automática por simple comunicación cuando por ley expresa se establezca.

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIOS, PROHIBICIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 3º.- Horario:

Toda persona natural o jurídica así como entidades públicas o privadas que realicen obras civiles de construcción, demolición y conexos, inclusive aquellas instalaciones diversas relacionadas con la implementación de servicios públicos, en propiedad privada o pública, dentro del distrito de La Victoria, deberán efectuarla en el siguiente horario:

- Lunes a Viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
- Sábados: 7:30 a.m. a 1:00 p.m

Artículo 4º.- Prohibiciones:

- a) Se encuentra terminante prohibida la ejecución de obras civiles, demoliciones y conexos en general :
- De Lunes a Viernes entre las 5:00 p.m. y las 7: 30 a.m.
 - Sábados a partir de la 1:00 p.m.
 - Domingos y Feriados durante las 24 horas, salvo autorización expresa de la Municipalidad de La Victoria.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

- b) Del mismo modo se prohíbe realizar demoliciones con explosivos o maquinaria pesada, que ponga en peligro la integridad física de los vecinos con explosivos o maquinaria pesada así como en riesgo las edificaciones colindantes producto de las vibraciones o movimientos de tierra, o afecten el ornado por ensuciar las fachadas con polvo.
- c) La prohibición que contempla el artículo anterior comprende además de las obras civiles propiamente dichas, el acarreo de materiales y desmote, la ejecución de instalaciones eléctricas y sanitarias, reparaciones menores que origine ruidos molestos, como el uso de taladros, martillos o cualquier instrumento o herramienta de trabajo que produzcan los mismos.

Artículo 5º.- Excepciones:

De manera excepcional y en razón a causas debidamente justificadas, se podrán realizar obras fuera del horario establecido en los siguientes casos:

- a) Cuando por razón de emergencias se soliciten realizar trabajos relacionados a servicios públicos en vías públicas, siempre y cuando sea comunicada inmediata y oportunamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte.
- b) Cuando como consecuencia del proceso programado de llenado de concreto premezclado cuyo abastecimiento y demora no sea imputable al constructor. Para este segundo supuesto, solo se podrá ampliar el horario por única vez siempre y cuando se produzca cualquier día a la semana de Lunes a Viernes por dos horas como máximo, previa comunicación a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano a efectos de realizar labores de fiscalización, para lo cual el Administrado deberá cumplir con los siguientes requisitos :
 1. Solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Urbano, con atención de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, indicando día y hora de inicio y término aproximado del proceso; adjuntando además copia de la Licencia de Edificación y Declaración Jurada, en la que manifieste la no existencia de algún establecimiento como hospitales, clínicas u otros afines en un radio de 100 metros sobre el perímetro del lote donde se realiza la obra.
 2. Documento mediante el cual se haga de conocimiento de los vecinos residentes en la manzana involucrada por la intervención, respecto del horario materia de solicitud, la misma que debe ser firmada por éstos y ratificada por el Delegado de la zona donde se ubica la obra, el cual debe estar debidamente reconocido por la Corporación.
 3. Acta de Compromiso a través del cual, el Administrado se compromete a respetar la tranquilidad de los vecinos así como las normas de seguridad; la misma que debe ser firmada por los vecinos colindantes, laterales y posteriores al inmueble materia de autorización.

La Autorización será improcedente, cuando exista la opinión desfavorable del 25% de los residentes ubicados en la manzana en el que se ubica la obra, incluyéndose a los lotes ubicados frente a la obra.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CAPITULO III

DEL USO TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6º.- Procedencia

Las personas naturales o jurídicas así como entidades públicas o privadas que realicen obras civiles de construcción y demolición en propiedad privada o pública, dentro del distrito de La Victoria, y siempre que cuenten con la Resolución de Licencia de Demolición, Edificación o Autorización Municipal para trabajos de Acondicionamiento y Refacción, podrán ocupar temporalmente la vía pública, sólo en los siguientes casos:

- Para la instalación de cercos provisionales
- Para el almacenamiento de carga y descarga de materiales de construcción y
- Para el acopio del proceso de demolición o constructivo.

Artículo 7º.- Lineamientos

- La ocupación temporal de la vía pública no deberá interferir con el libre tránsito vehicular o peatonal.
- El uso de la vía pública para el almacenamiento temporal de materiales de construcción se podrá realizar únicamente frente al tramo que da frente al lote donde se realicen los trabajos de construcción.
- Se podrá utilizar como máximo el 50% del ancho de la vereda del tramo correspondiente.
- Solo se podrá ocupar el 100% del módulo de la berma lateral de estacionamiento del tramo correspondiente.
- Los agregados (piedra, arena y otros) deberán acumularse delimitando el espacio a usar con elementos rígidos, estructura mixta y asta de madera debidamente pintada y en buenas condiciones, la delimitación no deberá sobrepasar de 1.00 m de alto nivel de vereda.
- Los ladrillos podrán quedar apilados únicamente en el área de la berma lateral del predio donde se ejecute la obra, de no tener dicho espacio podrá ocupar en la vía un espacio no mayor de 2.00 m de ancho y no podrá sobrepasar los 2.00 m de altura, asegurándose que mantenga su estabilidad.
- Queda terminante prohibido preparar mezcla de concreto de la obra en la vía pública.
- El almacenamiento de materiales de construcción y acopio de desmonte temporal, permanecerá sólo durante el día en que se produzca dicha acción, trasladándose luego dentro del área dispuesta para tal fin, antes de que culmine el horario de trabajo. Los días domingo y feriados la vía deberá quedar completamente libre de materiales y desmonte, barrida y limpia.



CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 8º.- Obligaciones

Las personas naturales y jurídicas encargadas de la ejecución de las obras de construcción civil en el distrito de La Victoria, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

- Evitar en todo momento ruidos molestos y/o nocivos provenientes de las obras.
- Proporcionar protección a los trabajadores que utilizan maquinarias y/o herramientas que producen ruidos a efectos de no generar problemas o trastornos en su salud física y psicológica.
- Proporcionar protección auditiva a los trabajadores que utilizan maquinarias y/o herramientas que producen ruidos a efectos de no generar problemas o trastornos en su salud física y psicológica.
- Evitar la caída de material de eliminación como desmonte hacia los predios colindantes con la colocación de elementos protectores como lonas, tripley, paneles protectores de tartajeo y/o cualquier otro elemento que coadyuve a cumplir con esta disposición.
- Implementar medidas necesarias, a fin de evitar que no se disperse el polvillo y/o mezcla provenientes de los materiales de construcción.
- Para el transporte de materiales de eliminación como desmonte, tierras y otros, será necesario que éstos estén cubiertos con una toldera o red. Lo mismo sucederá en el caso de los vehículos que sirven de transporte de materiales de construcción como cemento, arena fina, arena gruesa y otros de igual naturaleza, ello con la finalidad de evitar su dispersión en el ambiente causando malestar de los vecinos.

CAPITULO V

DE LOS DAÑOS y RESPONSABILIDADES FRENTE

A PROPIEDAD DE TERCEROS

Artículo 9º.- Ante la existencia de Queja Vecinal por daños a los inmuebles colindantes acaecidos como consecuencia del proceso constructivo o de demolición, y de comprobarse la comisión de daños, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano, emitirá el informe técnico respectivo que contendrá necesariamente el origen y las dimensiones del mismo, efectuándose las conclusiones y recomendaciones que el caso amerita, las mismas que deberán ser debidamente notificadas al propietario del predio, empresa y/o responsable de la obra, a fin de que éstas sean resarcidas en un plazo prudencial de acuerdo a la naturaleza del daño irrogado, siendo que en caso de incumplimiento el Certificado de Finalización no será expedido, remitiéndose posteriormente los actuados a la Gerencia de Fiscalización y Control a fin de imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 10º.- De determinarse que los daños ocasionados son graves e involucran estructuras, se oficiará al Colegio de Ingenieros del Perú, a fin de que éste, como ente técnico, a través del peritaje respectivo, determine el origen y la magnitud de los daños, recomendando las acciones a seguir, a fin de subsanar el daño incurrido, cuyo costo será enteramente cubierto por el predio, empresa y/o responsable de la obra, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo anterior.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES

11. Se consideran infracciones municipales al cumplimiento de la presente Ordenanza aquellas que se detallan a continuación, las mismas que deberán ser incorporadas al Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas de La Municipalidad de La Victoria, aprobado por Ordenanza N° 033-2007/MDLV:



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CÓDIGO	INFRACCION	SANCION	SANCION	SANCION ACCESORIA
07-0901	Por realizar obras civiles fuera del horario establecido en la presente Ordenanza (Lunes a Viernes después de las 5.00 p.m hasta antes de las 07:30 a.m y Sábados después de la 1.00 p.m y Domingos y Feriados las 24 horas del día).	MULTA	50% UIT	-
07-0902	Por realizar demoliciones con explosivos o maquinaria pesada, poniendo en peligro la integridad física de los vecinos y riesgo en las edificaciones colindantes producto de las vibraciones o movimientos de tierra	MULTA	100% UIT	Paralización
07-0903	Por afectar el ornato ensuciando las fachadas o paredes de los inmuebles colindantes con cualquier tipo de material constructivo.	Notificación	30% UIT	Reparación o limpieza
07-0904	Por causar ruidos molestos producto del transporte de materiales de construcción y/o desmonte, ejecución de instalaciones eléctricas o sanitarias, reparaciones menores por el uso de martillos, taladros o cualquier instrumento o herramienta de trabajo que produzcan los mismos.	MULTA	50% UIT	Paralización
07-0905	Por no comunicar la realización de trabajos de emergencia en la vía pública relacionados con los los servicios públicos.	MULTA	40% UIT	Paralización
07-0906	Por ejecutar llenado de concreto premezclado sin contar con la comunicación respectiva.	MULTA	40% UIT	Paralización
07-0907	Por ocupación temporal de la vía pública con interferencia del libre tránsito vehicular o peatonal.	Notificación Preventiva	40% UIT	Retiro
07-0908.	Por uso de la vía pública para el almacenamiento temporal de materiales de construcción fuera del tramo con frente al lote donde se realicen los trabajos	Notificación Preventiva	40% UIT.	Retiro
07-0909	Por utilizar más del 50% del ancho de la vereda del tramo correspondiente en el que se encuentre la obra en construcción.	Notificación Preventiva	40% UIT.	Retiro
07-0910	Por ocupar más del 100% del modulo de la berma lateral del estacionamiento del tramo correspondiente a la obra en construcción.	Notificación Preventiva	40% UIT.	Retiro
07-0911	Por no utilizar elementos rígidos, estructuras mixtas o de madera debidamente pintadas y en buenas condiciones para la acumulación de agregados (piedras, arena y otros) y/o sobrepasando el 1.00 m de alto del nivel de vereda	Notificación Preventiva.	40% UIT	Retiro
07-0912	Por apilar ladrillos fuera del área y/o espacio permitido por la presente Ordenanza.	Notificación Preventiva	30% UIT	Retiro
07-0913	Por preparar materiales de construcción en la vía pública.	Notificación Preventiva	30% UIT	Retiro
07-0914	Por almacenar, materiales de construcción y acopio de desmonte y no trasladarlo luego de la jornada laboral, dentro del área dispuesta.	Notificación Preventiva	40% UIT	Retiro
07-0915	Por no dejar libre de materiales de construcción, desmonte y otros y/o en estado de suciedad la vía pública	Notificación Preventiva	30% UIT	Retiro y/o Limpieza
07-0916	Por no proporcionar protección auditiva a los trabajadores que utilizan maquinarias y/o herramientas que produzcan ruidos molestos en la realización del proceso constructivo de las obras civiles	MULTA.	50% UIT	Adecuación
07-0917	Por no colocar lonas, triplex, paneles o cualquier otro elemento que evite la caída de materiales de construcción y/o desmonte hacia los predios colindantes.	Notificación.	50% UIT	Ejecución





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CÓDIGO	INFRACCION	SANCION	SANCION	SANCION ACCESORIA
07-0918.	Por no colocar toldo o red a las carretillas, triciclos, vehículos u otros elementos que sirven para transportar materiales de construcción como cemento, arena y cualquier otro, causando dispersión en el ambiente y malestar de los vecinos	Notificación Preventiva	40% UIT	Ejecución

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DE CONTROL

Artículo 12º.- La Gerencia de Fiscalización y Control a través de su Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones efectuará la fiscalización y verificación periódica de los inmuebles que cuenten con Licencia de Edificación y Demolición, a fin de constatar que los mismos desarrollen las obras dentro del horario, plazo y condiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes y el presente reglamento.

Artículo 11º.- Las Gerencias de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano así como la Gerencia de Fiscalización y Control serán las responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

